



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO BÁSICO A SUBASTAR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2010 Y EL 31 DE MARZO DE 2011

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, determina que el Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio precisará las reglas para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos mediante subasta, establecerá los derechos de extracción e inyección de los almacenamientos, y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha orden.

El 14 de marzo de 2008 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad, donde se determina en sus artículos 10 y 11 que la Dirección de Política Energética y Minas establecerá por resolución la cantidad de almacenamiento a subastar, las instrucciones operativas a seguir en la subasta y la fecha de la misma.

El 2 de marzo de 2010 el Director General de Política Energética y Minas dictó la Resolución por la que se establecen determinados aspectos relacionados con subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011, en cuyo apartado segundo, *Cantidad estimada de capacidad de almacenamiento a subastar*, se publicaba, con carácter estimado, la capacidad de almacenamiento a subastar como la equivalente a 5.660 GWh.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, con fecha de 11 de marzo de 2010, ENAGAS, S.A., en calidad de Gestor Técnico del Sistema, ha comunicado al Director General de Política Energética y Minas la asignación definitiva de la capacidad de almacenamiento y en



consecuencia, la cantidad restante a subastar.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Volumen de almacenamiento subterráneo básico a subastar.*

El volumen de almacenamiento subterráneo básico a subastar, una vez concluido el proceso de asignación primaria de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4º de la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, es el necesario para almacenar la cantidad de gas natural equivalente a 7.397 GWh.

Segundo. *Notificación y publicación.*

La presente Resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la subasta que la publicará en su página web y la comunicará a los participantes en la misma.

Tercero. *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1

12 de marzo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo. : Antonio Hernández García.